

**CONFERENCIA SOBRE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LOS AEROPUERTOS
Y LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**

(Montreal, 19 - 28 de junio de 2000)

Cuestión 5.2 del

orden del día: Elementos que deben considerarse respecto a la política de la OACI

**APLICACIÓN DE PRINCIPIOS ECONÓMICOS MODERNOS INCLUYENDO
LA FIJACIÓN DE PRECIOS AL COSTO MARGINAL AL ESTABLECER
DERECHOS DE AEROPUERTO**

(Nota presentada por el Consejo Internacional de Aeropuertos)

RESUMEN

ACI propugna la libertad de que los explotadores aeroportuarios adopten políticas de fijación de precios que tengan en cuenta las circunstancias locales particulares. La flexibilidad en el uso de principios económicos para fijar precios es importante y éstos pueden incluir algunos elementos de fijación de precios al costo marginal, como derechos a los períodos punta (reconocidos en las Declaraciones del Consejo), que constituyen importantes instrumentos para la gestión eficaz de los aeropuertos de mucho movimiento. Cuando se aplique la fijación de precios al costo marginal debería acompañarse por un cuidadoso análisis de costos.

1. La Secretaría, en la nota WP/14, trata la aplicación de principios económicos modernos al establecer derechos por servicios aeroportuarios y de navegación aérea. Esto se refiere a las conclusiones y recomendaciones de un grupo de estudio de la Secretaría de la OACI, que finalizó su labor en 1999. Este Grupo de estudio fue establecido por el Comité de Transporte aéreo y el Consejo a efectos de elaborar orientación sobre la aplicación de principios económicos adicionales, incluyendo la fijación de precios al costo marginal, para incluir en el Manual sobre los aspectos económicos de los aeropuertos (Doc 9562), de la OACI y el Manual sobre los aspectos económicos de los servicios de navegación aérea (Doc 9161/3), también de la Organización, y proponer enmiendas de las Declaraciones del Consejo que figuran en el Doc 9082/5.

2. ACI participó en el grupo de estudio y está de acuerdo con las conclusiones aprobadas, en particular que la aplicación de principios económicos es compatible con el Artículo 15 sobre el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y la orientación de política que figura en las Declaraciones del Consejo del Doc 9082/5, también en el sentido de que la aplicación de principios económicos ya estaba abarcada en cierta medida en los dos manuales mencionados anteriormente.

3. ACI está de acuerdo con las medidas subsiguientes adoptadas por la OACI para agregar texto al Manual sobre los aspectos económicos de los aeropuertos, según se indica en el apéndice de la nota WP/14. ACI sugeriría ahora agregar una segunda oración al párrafo 5.6, para aumentar su claridad, que diría lo siguiente:

“5.6 La aplicación de los principios económicos para establecer derechos que concuerden con las Declaraciones del Consejo en el Doc 9082/5 debería recalcar la necesidad de recuperar costos de manera equitativa de los usuarios de los servicios aeroportuarios. Dentro de un contexto económico, deberían establecerse derechos tanto para recuperar costos como para favorecer la provisión de capacidad adicional cuando es necesario”.

La segunda oración es idéntica a la última oración del párrafo 5.7 del texto de orientación para servicios de navegación aérea que figura en el Doc 9161/3 (véase el párrafo 5.7 en la Sección A en el apéndice de la nota WP/14). El agregado de esta oración al párrafo 5.6 del Manual sobre los aspectos económicos de los aeropuertos proporcionaría claridad adicional y mayor compatibilidad entre la orientación correspondiente a los aeropuertos y la correspondiente a los servicios de navegación aérea sobre el mismo aspecto en ambos manuales.

4. ACI también está de acuerdo en que el texto adicional que propone la Secretaría se incluya en las Declaraciones del Consejo del Doc 9082/5 inmediatamente después del párrafo 14 i), según se presenta en el párrafo 5.1 de la WP/14, como sigue:

“Los costos deberían determinarse basándose en principios de contabilidad sanos y puedan reflejar, según corresponda otros principios económicos, a condición de que éstos se armonicen con el Artículo 15 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y otros principios en el presente documento”.

5. ACI propugna la libertad de que los explotadores aeroportuarios adopten políticas de fijación de precios que tengan en cuenta las circunstancias locales particulares. La flexibilidad en la aplicación de principios económicos a la fijación de precios es importante y podría incluir algunos elementos de fijación de precios al costo marginal, como los derechos impuestos en relación con los períodos de tráfico de punto (reconocidos en las Declaraciones del Consejo), que constituyen instrumentos importantes para la efectiva gestión de los aeropuertos de gran movimiento. Cuando se aplique la fijación de precios al costo marginal debería estar acompañada por un cuidadoso análisis de costos.

MEDIDAS RECOMENDADAS A LA CONFERENCIA

6. Se invita a la Conferencia a:

- a) tomar nota de las opiniones de ACI que apoyan la medida propuesta por la Secretaría en el párrafo 6.1 de la nota WP/14 de agregar texto a las Declaraciones del Consejo según se indica en el párrafo 4 de la presente nota; y
- b) agregar una segunda oración al párrafo 5.6 en la orientación que figura en el Manual sobre los aspectos económicos de los aeropuertos, según se indica en el párrafo 3 de la presente nota.